



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Bases específicas para la selección de tercero orientada, a la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas para la gestión del Centro de la Mujer

1. OBJETO. NORMATIVA APLICABLE.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto seleccionar una entidad social o asociación sin ánimo de lucro, para que ejecute la actividad consistente en la gestión del centro de la mujer para el periodo 2019, subvencionada por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, tal y como se contiene en la Resolución Provisional de fecha 21 de diciembre de 2018, en donde se concede una subvención total de 127.685,38 euros al Ayuntamiento de Bargas para esta finalidad, para el periodo 2019.

1.2. La gestión del centro de la mujer se ejecutará de acuerdo con el "Plan anual del Centro de la Mujer de Bargas" redactado por el Ayuntamiento de Bargas, y aprobado por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con carácter general, los objetivos a conseguir los siguientes:

- Coordinación del Centro de la Mujer, en la planificación y prestación del conjunto de acciones y actividades que en materia de Políticas de Igualdad se van a ejecutar desde el mismo.

- Elaboración y control de la Programación en materias formativas, de reinserción social, laborales y autoayuda e información general. Así como todas aquellas actividades de carácter cultural, lúdico y ocupación del tiempo libre, se efectúen y presten a través del Centro de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Bargas, dependientes del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

- Gestión de los instrumentos de actuación que se impartan desde los Centros de la Mujer y que se destinen al ámbito de actuación en materia de Política de Igualdad.

- Realización de Proyectos, anteproyectos y memorias en materia de actuación con Mujeres.

- Diseñar, programar, proyectar, asesorar y ejecutar actuaciones para el desarrollo de estrategias en materia de participación social de las Mujeres en el Municipio de Bargas, desde los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Bargas.

- Diagnosticar, analizar y dar respuesta a las demandas que en materia de formación, empleo, cultura y ocio demanden las usuarias del Centro de la Mujer.

- Asesoramiento sobre dinámicas para trabajar en equipo con mujeres, claves para la gestión eficaz de equipos de trabajo, así como elaborar, coordinar y poner en marcha programas de actividades demandados por los distintos colectivos de mujeres en el Centro de la Mujer.

- Realización de estudios, propuestas, anteproyectos y memorias de evaluación sobre el funcionamiento y propuestas de mejora en la programación y servicios que se presten en el Centro de la Mujer del municipio de Bargas y que demanden sus usuarias.

- Control de la publicidad y divulgación de las actividades y servicios que se presten a través de los Centros de la Mujer.

- Elaboración, organización, comunicación y ejecución del Programa de Educación en valores impartido en el IES de Bargas.

- Gestión del servicio de consultas por correo electrónico generado a partir de las charlas impartidas en el IES.

- Elaboración anual de la memoria pertinente relativa a las actividades y proyectos llevados a cabo.

- Representación Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Bargas ante organismos, comisiones, foros de debate, etc, relacionados con los Centros de la Mujer, así como en materias propias de Políticas de Igualdad y Mujer.

1.3. La selección del tercero para la ejecución total de la actividad consistente en la gestión del Centro de la mujer de Bargas, se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de la posibilidad de la subcontratación prevista en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4. De manera expresa, la Orden 163/2017 de 19 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha, prevé la posibilidad de subcontratación por parte de las entidades locales beneficiarias, de la actividad subvencionada en un porcentaje de un 100%, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

1.5. En lo no previsto en estas bases se aplicará lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto-887/2006 de 21 de julio.



2. FINANCIACIÓN.

Los gastos inherentes al funcionamiento del Centro de la mujer y la realización de los objetivos establecidos en la Base Primera, serán compartidos entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Bargas, en la forma y cuantía siguiente:

- El Instituto de la Mujer aportará un total de 94.263,84 euros, correspondiente a la subvención concedida por el citado Instituto de la Mujer al Ayuntamiento de Bargas, para el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, que serán destinados para la financiación de los gastos relacionados con el personal especializado descrito en la Base Quinta, y demás gastos derivados de la coordinación, realización de actividades y gastos de desplazamiento que este personal realice para el asesoramiento de las mujeres de la Zona TO16.

- El Ayuntamiento aportará el importe necesario e imprescindible para el equipamiento y mantenimiento del edificio donde se ubica el Centro de la Mujer de Bargas, así como el resto de gastos administrativos y de suministros que se precisen, disponiendo de una línea telefónica independiente y directa con servicio de contestador las 24 horas diarias y encargándose de la dirección y coordinación del Centro, así como la realización de las actividades que se consideren necesarias. Para el cumplimiento de estos fines el Ayuntamiento de Bargas tiene una dotación presupuestaria inicial de 7.500,00 euros, que podrá ampliarse en función de las necesidades que vaya requiriendo el buen funcionamiento del Centro.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA.

Podrán optar a participar en la presente convocatoria, las Entidades Sociales y Asociaciones sin Ánimo de Lucro, que se encuentren dadas de alta en el Registro Autonómico de Asociaciones, en el momento de presentar la solicitud, y que en el momento de presentar la solicitud cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la gestión de centros de la mujer. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Bargas.

- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración, en el supuesto de resultar adjudicatario.

- Igualmente se justificará encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.1. Criterios de valoración.

Los criterios con los que se valorarán los proyectos presentados por las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, son los siguientes:

Calidad en el desarrollo del proyecto para el Centro de la Mujer de Bargas.

Coeficiente de ponderación. 40%.

- Baremo de puntuación: 40 puntos.

- Desarrollo del servicio de gestión del Centro de la Mujer: Organización del servicio y metodología y personal asignado: hasta 20 puntos.

- Sistema de evaluación y seguimiento: indicadores de proceso, evaluación y estadísticas: Hasta un máximo de 15 puntos.

- Justificación, objetivos y características del servicio: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Otras mejoras en la gestión del Centro de la Mujer: hasta 2 puntos.

Ampliación de la jornada semanal de trabajo prevista de los profesionales que presten el servicio.

Coeficiente de ponderación: 40%.

- Baremo de puntuación:

- Mayor ampliación en la jornada de trabajo: 40 puntos

- Oferta a la jornada establecida: 0 puntos.

- Por cada 1/2 hora completa de ampliación de jornada de trabajo: 8 puntos.

Ampliación en la acreditación de la experiencia mínima de 4 años exigida en la gestión de centros de la mujer.

Coeficiente de ponderación: 20%.

- Baremo de puntuación:

- Mayor ampliación en la experiencia: 20 puntos

- Oferta a la experiencia mínima exigida: 0 puntos.

- Por cada año de experiencia en la gestión de centros de la mujer: 4 puntos.

Se deberá acreditar documentalmente mediante certificación de buena prestación, de las Administraciones Públicas o entidad a la que se hubiera prestado el servicio

4.2. Criterios de desempate.

En caso de que dos o más proyectos de ejecución del centro de la mujer se encuentren igualadas, desde un punto de vista de los criterios que sirven de base para la selección, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el orden que se indica a continuación:



- En primer lugar, las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, en el momento de presentar la solicitud de participación, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

- Si varias entidades de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- En tercer lugar, aquella entidad que tenga en su plantilla contratadas un mayor número de mujeres, en cumplimiento de la Ley de Igualdad.

- Si aún persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las entidades tiene preferencia en la adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática frente a los que dependan de un juicio de valor.

- Si continuara persistiendo el empate, se decidirá por sorteo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El plazo de ejecución del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del convenio que a tal efecto se firme con el Ayuntamiento. En todo caso la ejecución del objeto subvencionado, se circunscribe a la duración del año natural del 2019, comprendiendo el periodo máximo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, debiendo finalizar en todo caso el día 31-12-2019.

A tales efectos, el tercero tendrá derecho a la remuneración mensual de los servicios efectivamente prestados, prorrateándose el importe del contrato adjudicado en función del tiempo efectivo de prestación del servicio.

El convenio se podrá prorrogar por un año más si las partes así lo convienen con una antelación mínima de 15 días a la finalización del mismo.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida en las presentes bases, se dirigirán a la Concejalía de Igualdad, y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el registro general del Ayuntamiento.

Así mismo también se podrán presentar en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

Se presentará una solicitud por cada asociación o entidad sin ánimo de lucro que desee participar en la presente convocatoria, aceptándose únicamente un proyecto de ejecución de centro de la mujer por cada entidad solicitante, los proyectos que excedan de éste número, atendiendo al número de registro de entrada, se valorarán de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases, reduciéndose la valoración obtenida en un 25% en el segundo proyecto y en un 50% en el tercero y sucesivos.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las entidades y asociaciones que deseen participar, deberán presentar dos sobres cerrados y firmados por su representante, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda "procedimiento para selección de tercero, orientada a la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas para el 2019, para la gestión del centro de la mujer (TO-16)". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A): documentación general.

- Sobre B): documentación técnica.

7.1. Documentación general.

La documentación a incluir en el sobre A), es la siguiente:

- Solicitud de participación en la convocatoria, para la selección del tercero, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. (subanexo I). Cada proyecto debe ir en una solicitud.

- Comunicación de datos bancarios así como el domicilio a efectos de notificaciones, (ficha de terceros aprobada por el Ayuntamiento disponible en la página web)

- Fotocopia del C.I.F.

- Original y/o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad y certificación de su inscripción en el Registro de Entidades y Asociaciones competente.

- Original y/o fotocopia compulsada del documento que acredite la vigencia de la representación y fotocopia del DNI/NIE del representante.

- Declaración del responsable en el que manifieste:

Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.



Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Bargas, en su caso, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos.

Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Bargas

- Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

- Declaración que no tiene deudas con la Hacienda municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

7.2. Documentación técnica.

La documentación técnica a incluir en el sobre B), es la siguiente:

Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal que desarrolla el Ayuntamiento y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social).

Justificación y motivación del proyecto o actividad.

Objetivos.

Actividades propuestas.

Calendario de actividades.

Presupuesto total desglosado (debe hacerse una valoración estimada de las aportaciones de la asociación por conceptos tales como infraestructura, personal, etc.) y la parte que se solicita como subvención.

8.- INSTRUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1. Recepción de las solicitudes.

El servicio de Secretaría General del Ayuntamiento de Bargas, comprobará que las solicitudes presentadas por las asociaciones y entidades interesadas en participar, se han presentado en tiempo y forma emitiendo a tal efecto un informe en donde se indique esta circunstancia.

Emitido el informe, se procederá a convocar a la mesa de contratación, que actuando como Comisión Técnica de Evaluación, procederá a comprobar que el sobre A) contiene toda la documentación exigida, procediendo en caso contrario, a requerir a los interesados a la subsanación de la documentación exigida y no aportada, en el plazo de 10 días a contar desde la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2016, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

La Comisión Técnica de Evaluación, estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso quién atribuida la función de asesoramiento jurídico, el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. La mesa de Contratación tendrá la composición prevista en la Disposición Adicional segunda, apartado 7 de la LCSP y su composición se encuentra publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 71 de fecha 16 de abril de 2018, así como en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La comisión Técnica de Evaluación, podrá contar con personas cualificadas en esta materia para la valoración de la documentación contenida en el sobre B).

8.2. Evaluación de las solicitudes.

Comprobada la aportación de toda la documentación exigida en el sobre A), o subsanada en su caso, la Comisión Técnica de Evaluación, procederá a la evaluación de las propuestas de gestión del centro de la mujer presentas por las entidades participantes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base número 3.

Valoradas todas las propuestas, se levantará acta del resultado, con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes en la convocatoria, y proponiendo al órgano competente la selección de aquella asociación para la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas, para la gestión del centro de la mujer.

9.- RESOLUCIÓN.

EL Alcalde Presidente es el órgano competente para la selección del tercero para la ejecución de la subvención; La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de 10 días, contados a partir del último día en el que se propone por la Comisión Técnica de Evaluación la selección de la asociación o entidad para la gestión del centro de la mujer de Bargas.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá el tercero seleccionado, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de la ayuda que coincidirá con el importe referido en la cláusula



2ª, plazo de ejecución del proyecto propuesto para implementar el “Plan anual del centro de la mujer de Bargas” y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, sin perjuicio que se practique la notificación al tercero seleccionado, así como a los demás participantes en la convocatoria.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo precedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

10.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN LA GESTIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER.

10.1 En materia de Igualdad de Oportunidades

1. Informar y orientar sobre recursos sociales y servicios públicos que tienen a su alcance para solucionar su problemática de tipo económico-social.

2. Realización de programas y actuaciones sociales destinadas a la prevención de desigualdades por razón de género y la intervención en el medio para corregir aquellas detectadas.

3. Fomentar el Asociacionismo de mujeres y su incorporación en otras asociaciones, realizando actividades para conseguir la participación plena de las mujeres en la sociedad.

4. Fomentar la creación de redes con las instituciones y agentes sociales, que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social.

10.2. En Materia Jurídica.

Informar y asesorar a las mujeres sobre sus derechos y forma de ejercerlos. En particular informarán sobre sus derechos civiles, fiscales, laborales y sociales, sobre aquellos delitos contra la libertad sexual, la discriminación laboral, separación y divorcio, reclamación de pensiones alimenticias y/o compensatorias, derechos matrimoniales y de las uniones de hecho, filiación, asistencia jurídica gratuita, trámites legales necesarios para la interposición de denuncias por malos tratos, patria potestad, guarda y tutela de hijos e hijas.

10.3 En Materia de Empleo.

1. Promoción y colaboración en cursos de reciclaje profesional dirigidos a colectivos de mujeres ocupadas en actividades de baja cualificación afectadas por procesos de transformación reconversión o bien trabajadoras en empleos marginales, y especialmente para mujeres de las zonas rurales.

2. Prestar apoyo a las mujeres que estén inmersas en procesos de búsqueda e empleo por cuenta ajena:

- Proporcionando información orientación y asesoramiento a las mujeres para que sean agentes activos de su propia inserción laboral, así como realizando módulos de técnicas de búsqueda de empleo, preformación y autoempleo.

- Acompañando a las mujeres en la planificación y puesta en marcha de su itinerario profesional.

- Informando sobre oportunidades de formación en su entorno, acordes con su perfil.

- Conociendo y difundiendo oportunidades de empleo a través de una bolsa de trabajo.

3. Prestar apoyo a mujeres emprendedoras cuyo objetivo sea proporcionarse su propio puesto de trabajo a través de la creación de una empresa o negocio:

- Proporcionando información y asesoramiento para definir el proyecto empresarial.

- Facilitando asistencia técnica a las mujeres con un proyecto de creación y o mantenimiento de empresa o negocio ya creado, pero con menos de tres años de funcionamiento.

- Organizando módulos formativos dirigidos a mujeres con una iniciativa empresarial en temas relacionados con la gestión empresarial o estrategias comerciales.

- Potenciando la creación de redes de cooperación entre empresas.

10.4 En Materia Psicológica.

1. Prestarán apoyo y orientación psicológica, individual o en grupo, a las mujeres con una especial necesidad de ayuda, y especialmente a las mujeres víctimas de malos tratos.

2. Organizarán grupos de ayuda para las mujeres en la consecución de habilidades sociales.

3. Proporcionarán información de los recursos que en materia psicológica existan en la Comunidad.

11. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Bargas, en su condición de entidad local beneficiaria de la subvención concedida, mediante Resolución de 28 de diciembre de 2018, por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para la ejecución de los objetivos del Centro de la Mujer, se encargará de la dirección y coordinación del mismo, a través de sus Servicios Sociales, y soportará con cargo a su Presupuesto todos los gastos que conlleve el equipamiento y mantenimiento del Centro de la Mujer, junto con los gastos de suministros de energía, calefacción y de comunicación que se consideren indispensables para el buen funcionamiento del servicio.

También se encargará de la realización de las actividades del Centro, disponiendo el Centro de la Mujer de una línea telefónica independiente y directa con servicio de contestador las 24 horas diarias.

12. OBLIGACIONES DEL TERCERO SUBCONTRATADO.

El tercero, en su condición de entidad especializada en el asesoramiento y ayuda a la mujer, prestará el servicio desarrollando el “Plan anual de Centro de la Mujer de Bargas” presentado ante el Instituto de la Mujer y subvencionado por éste para su ejecución.

Para realizar las funciones descritas en la anterior cláusula, se compromete expresamente a contar con el personal que se describe en la cláusula siguiente.



13. DEL PERSONAL DE APOYO ESPECIALIZADO.

El tercero deberá contar y poner a disposición del Centro de la Mujer de Bargas, el personal mínimo que se describe a continuación:

- Área jurídica: contará con una persona con titulación universitaria en Derecho.
- Área psicológica: contará con una persona con titulación universitaria en psicología.
- Área social: contará con una persona con Diplomatura en Trabajo Social u otras titulaciones universitarias que acrediten competencias en el ámbito laboral.
- Área laboral: contará con una persona con titulación universitaria en relaciones laborales, titulación en Ciencias Económicas o Empresariales, u otras titulaciones universitarias que acrediten competencias profesionales en el ámbito laboral.

El horario de atención directa al público del Centro de la Mujer y que el tercero deberá cumplir expresamente, será todos los días de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, computando un total mínimo de 35 horas.

Igualmente, el personal especializado del seleccionado, deberá cubrir las funciones de asesoramiento a la mujer en los Municipios integrados en la zona TO16 del Área establecido por el Instituto de la Mujer, que en principio está constituido por los Municipios de Bargas, Arcicollar, Camarenilla, Yuncillos y Recas, y cuyos horarios y días serán los que determine expresamente el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha.

14. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL TERCERO.

El Ayuntamiento de Bargas, en compensación por los servicios que realizará el tercero seleccionado para la gestión del Centro de La Mujer de Bargas y su área de influencia TO16, le abonará un total de 94.263,84 euros, y que se financiará con cargo a la subvención concedida por el instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, al Ayuntamiento de Bargas, que serán destinados a la financiación de los siguientes gastos:

a) Del total de los 94.263,84 euros, serán destinados para la financiación de los gastos del personal especializado, hasta un total de 92.438,82 euros. Este importe, deberá distribuirse entre el personal especializado descrito en la cláusula decimotercera de las presentes Bases, en forma siguiente:

- El Área jurídica, será retribuido con un salario mensual de 2.753,35 euros, por una jornada semanal de 35 horas, conforme se ha señalado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.
- Área psicológica:, será retribuido con un salario mensual de 2.753,35 euros, por una jornada semanal de 35 horas semanales, conforme se ha señalado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.
- Área social: será retribuido con un salario mensual 2.382,14 euros, por una jornada semanal de 35 horas semanales, conforme se ha señalado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.
- Área laboral: será retribuido con un salario mensual 2.382,14 euros, por una jornada semanal de 35 horas semanales, conforme se ha señalado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.

El importe que el Ayuntamiento de Bargas abone al tercero, comprenderá todos los gastos salariales, las cuotas de cotización a la Seguridad Social incluida la cuota patronal, que le suponga el personal especializado descrito, para el supuesto que este personal se considere personal por cuenta ajena contratado por el tercero seleccionado; queda incluido también en este importe la parte proporcional de las pagas extraordinarias, así como indemnizaciones que procedan. En el supuesto que el tercero, concierte estas funciones con personal por cuenta propia o autónomo, la ayuda económica que se distribuirá entre las diferentes áreas de apoyo, comprenderá todos los gastos e impuestos que el profesional o autónomo deba facturar a la Asociación "+Igual".

b) Del total de los 94.263,84€ se destinará un máximo de 1350,00 euros por plus de coordinación.

c) Del total de los 94.263,84€, se destinará un máximo de 475,02 euros, para costes de desplazamiento del personal dentro del ámbito de la demarcación territorial TO-16, a razón de 0,20 euros por kilómetro realizado con vehículo propio, bien de la Asociación o bien del personal propio.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Sólo serán financiables los servicios prestados a partir del día siguiente a la formalización del convenio, cuya fecha se estima el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. El pago al que se ha referido en la cláusula anterior se realizara por el Ayuntamiento de Bargas al tercero, de forma fraccionada, en plazos mensuales de 10.473,76 euros cada uno, el primero de manera anticipada por el importe indicado, a la firma del presente convenio, y los plazos mensuales sucesivos, una vez supervisada favorablemente por los servicios administrativos municipales la documentación de justificación del primer plazo de la cuantía de la subvención y emitido el correspondiente informe técnico sobre el grado de cumplimiento de condiciones, y una vez fiscalizado favorablemente dicha justificación por la Intervención Municipal.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad adjudicataria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Bargas, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Igualmente, la entidad adjudicataria deberá presentar ante el Ayuntamiento de Bargas, con carácter previo al abono del primer plazo de la ayuda, una certificación del Secretario de dicha entidad, que incluya una relación del personal implicado en el proyecto, detallando el nombre y apellidos del trabajador, su edad, categoría profesional, número de afiliación a la seguridad social, grupo de cotización y fechas de



inicio de su trabajo, o en su caso, contrato de prestación de servicios con los profesionales autónomos de los que se sirva para prestar el asesoramiento previsto en el presente Convenio, adjuntando título profesional y alta en la Seguridad Social como autónomo y en los Colegios Profesionales, en su caso. Igualmente aportará curriculum profesional.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar lo exigido en los artículos 25 y 26 de la Orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha.

6. Sólo serán subvencionables los gastos realizados para el primer año, los realizados desde el 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a esta última fecha; para el año 2020, serán subvencionables, los realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre del citado año.

16. JUSTIFICACIÓN DEL PAGO.

a) El plazo de justificación de la realización de la actividad, así como del cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la subvención estaba afecta, concluirá el 30 de enero de 2020. Para ello, el tercero deberá presentar modelo normalizado de justificación de las actuaciones realizadas en la forma y términos establecidos en la de la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, modificada por Orden 141/2018 de 26 de septiembre

b) Justificación mensual: La justificación del servicio prestado será requisito necesario para que el Ayuntamiento continúe realizando los pagos mensuales previstos en la cláusula anterior, que, en cualquier caso, deberá realizarse antes de la finalización del mes siguiente a la percepción de cada uno de los periodos mensuales abonados. La justificación por el tercero, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se hará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Bargas de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas durante el periodo mensual justificado de acuerdo a los objetivos establecidos en el presente convenio y según las pautas marcadas por la Dirección General de la Mujer.

- Relación de recibos de salarios del personal destinado al desarrollo del programa de Centro de la Mujer, con justificación del pago realizado, acompañado de originales o copia compulsada por funcionario municipal de las mismas, así como copia del TC1 y TC2 mensuales.

c) Justificación parcial de la subvención: Completado un gasto equivalente al 50% del total de la ayuda comprometida, y en todo caso antes del 1 de octubre de 2019, el tercero deberá justificar la actividad realizada en dicho periodo, presentando una memoria justificativa de los objetivos establecidos en las presentes Bases, siguiendo las pautas marcadas por Instituto de la Mujer.

d) Justificación total de la subvención: Durante la primera quincena del mes de Enero de 2020, el tercero deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bargas el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la subvención estaba afecta, presentando modelo normalizado de justificación de las actuaciones, que establezca el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha.

Junto con el modelo normalizado anterior, deberá adjuntar la relación de gastos realizados en el personal asignado al Proyecto, debidamente pagados, acompañados de copia de los justificantes, debidamente compulsados por funcionario municipal.

Mientras no se presenta la cuenta justificativa anual o final, no se abonará la última factura emitida por el tercero.

e) Los servicios de asesoramiento laboral que se presten en el Centro de la Mujer, son objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del eje 1 de "fomento de Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral" y de la Prioridad de Inversión 8.1 de "El acceso al empleo de larga duración de las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", en un porcentaje máximo del 80 por ciento de los costes totales de la misma. El régimen jurídico de la cofinanciación del Fondo Social Europeo así como el régimen de publicidad y forma de justificación de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 4 de la Orden 163/2017 de 19 de septiembre de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, modificada por Orden 141/2018 de 26 de septiembre

17. COORDINACIÓN.

Para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo y organización logística de los programas y objetivos realizados por el Centro en cumplimiento de este Convenio, el Ayuntamiento de Bargas, a través de la Concejalía de Igualdad, será el interlocutor válido con ese Ayuntamiento, quien dictará las instrucciones necesarias de forma coordinada con el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha.

Igualmente, para seguimiento de la ejecución, se creará una comisión mixta compuesta por 4 miembros designados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Bargas se reunirá cada dos meses con el tercero seleccionado, para llevar a cabo el seguimiento en la ejecución de los objetivos, comprometiéndose a mantener una comunicación constante entre ellos y con el Instituto de la Mujer, prestando información periódica a dicho Instituto sobre las actividades que realice el Centro de la Mujer.



18. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información que maneje o utilice el tercero del contrato, queda sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las usuarias del Centro cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases se regirá, además de por lo previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa sobre el régimen local aplicable.

Cualquier controversia que pudiera surgir en el cumplimiento y aplicación de las subvenciones otorgadas, será sometido a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Toledo.

Subanexo I

Solicitud de participación

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Ayuntamiento de Bargas.

Finalidad de la Convocatoria: Selección de tercero, orientada a la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas para la gestión del Centro de la Mujer (TO-16) año 2019.

2. Datos de identificación de la Entidad o Asociación solicitante:

Nombre de la Entidad o asociación:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad o asociación:		
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad o asociación:		

Declara:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2004, General de Subvenciones.

- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Bargas, en su caso, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Bargas.

- Que no tiene deudas con la Hacienda municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2016, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Documentación que se aporta:

- Certificado bancario de titularidad de la cuenta (ficha de terceros).

- Fotocopia del C.I.F.

- Original y/o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad y certificación de su inscripción en el Registro de Entidades y Asociaciones competente.

- Original y/o fotocopia compulsada del documento que acredite la vigencia de la representación y fotocopia del DNI/NIE del representante.



Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y en su virtud, sea seleccionado para la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento para la gestión del centro de la mujer (TO-16), para el año 2019.

-----a-----/-----/-----
(lugar y fecha)

Fdo.
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Bargas 7 de febrero de 2019.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

Nº. I.-757